

1

46-2-34 21

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE MARINA  
- 572 -

OTORGA A DISTRIBUIDORES DE CARBON Y SERVICIOS PORTUARIOS LTDA (DICASER LTDA.), CONCESION MARITIMA EN LA RIBERA DEL RIO VALDIVIA, REGION DE LOS LAGOS.-

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

DECRETO SUPREMO Nº

882

SANTIAGO, 10 sep 1985

CONTROLADORA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
26 SET. 1985  
RECEPCION

INT.		
T. R. ESTRO		
INT. ABIL.		
DEL. INTA.		
DEP. INTAS		
DEP. INTAS	26 SET. 1985	
INT. ORIA		
INT. T.		
REP. CP.		

FRENDACION

OR : .....  
AC. ....  
POR : .....  
AC. ....  
DIO. ....

VISTO : los antecedentes acompañados; lo manifestado por la Comandancia en Jefe de la Armada (DGTM Y MM) en providencia Ordinaria Nº 12210/1496/29 de 5 de Julio de 1985; teniendo presente las disposiciones contenidas en el D.F.L. Nº 340 de 1960 y artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por D.S. (M) Nº 223 de 1968,

D E C R E T O :

1.- OTORGASE a DISTRIBUIDORES DE CARBON Y SERVICIOS PORTUARIOS LTDA. (DICASER LTDA.), sociedad chilena, R.U.T. Nº 86.507.800-5, con domicilio en Santiago, Avenida Providencia Nº 835, Departamento Nº 39, CONCESION sobre un sector de TERRENOS DE PLAYA, PLAYA, FONDOS DE RIO y USO DE MEJORAS FISCALES, en el lugar denominado Las Mulatas en la ribera del río Valdivia, comuna y provincia de Valdivia, región de Los Lagos, e individualizada en la ubicación señalada en el plano Nº 130/85, visado por la Autoridad Marítima de Valdivia.

2.- El sector de terrenos de playa se encuentra inscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia a fojas 255 Nº 260 del Registro de Propiedades de 1967. Tiene una superficie de 11.130 m2. Deslinda y mide: al Norte con faja de terrenos de playa que lo separa del camino público al balseo, en 77 mts.; al Sur, con terrenos de playa, en 70 mts.; al Este, con terrenos de playa, en 180 mts.; y al Oeste, con playa, en 138 mts.

3.- El sector de playa tiene una superficie de 1.380 m2. Deslinda y mide: al Norte, con playa, en 10 mts.; al Sur, con playa, en 10 mts.; al Este, con terrenos de playa, sector concesionado en el párrafo precedente, en 138 mts.; y al Oeste, con fondos de río, en 138 mts.

4.- El sector de fondos de río tiene una superficie de 2.484 m2. Deslinda y mide: al Norte, con fondos de río, en 18 mts.; al Sur, con fondos de río, en 18 mts.; al Este, con playa, sector concesionado en el párrafo precedente, en 138 mts.; y al Oeste, con fondos de río, en 138 mts.

21 OCT 1985

Ministerio de Bienes Nacionales  
Division de Bienes Nacionales

TOMO RAZON  
17 OCT 1985

5.- Las mejoras fiscales están constituidas por :

- Un muelle de concreto armado, de 138 mts. de frente por 18 mts. de fondo, con 2.484 m2. de superficie construida; compuesto de cinco gaviones de hormigón armado de un diámetro promedio de 18,70 mts. y montado sobre tabla estacado compuesto de tubos yoder de acero de 27,4 cm. de diámetro.
- Un galpón metálico con cubierta y cierros de fierro galvanizado acanalado. Posee pavimento de radier (50%) y madera (50%), además cuenta con seis puertas sobre carril metálico, doce luminarias y un zócalo de hormigón armado de 2,20 mts. de altura. Mide 70 mts. de largo por 25 mts. de ancho con 1.750 m2. de superficie edificada.

6.- El objeto es habilitar las mejoras fiscales y utilizar el muelle para operaciones de carga y descarga de navés.

Las obras pertinentes deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de entrega de la concesión y deberán quedar terminadas dentro de los 12 meses posteriores.

7.- La sociedad concesionaria se obliga a considerar una adecuada presentación del lugar y a mantener expedito el tránsito en el camino público al balseo.

8.- Además la sociedad concesionaria se obliga a no hacer llegar al río, ya sea en forma directa o indirecta, materias provenientes de sus instalaciones. Para eliminar desechos, basuras, aguas servidas, residuos, etc., deberá cumplir con las normas que exija el Servicio de Salud Regional para el funcionamiento de este tipo de locales y conforme a las disposiciones legales vigentes y por medios claramente establecidos.

9.- Esta concesión rige a contar desde la fecha de vigencia del presente decreto, entendida como aquella en que la Contraloría General de la República tome razón del mismo y vencerá el 30 de Septiembre del año 2005.

10.- La sociedad concesionaria pagará la renta y tarifa anual que a continuación se indican, que cancelará en forma semestral y anticipada, conforme al siguiente detalle :

A.- RENTA

Acorde con la tasación practicada por la Unidad Valdivia de la Dirección Regional Puerto Montt del Servicio de Impuestos Internos, según Informe Nº 2486 de 28 de Agosto de 1985,

I.- TERRENOS DE PLAYA: 50% del valor de tasación de \$ 222.600 por los 11.130 m2. ....	\$ 111.300
II.- PLAYA: 50% del valor de tasación de \$ 13.800 por los 1.380 m2. ....	\$ 6.900
III.- MEJORAS FISCALES: 10% del valor de tasación de \$ 35.674.320 global.....	\$ 3.567.432
RENTA ANUAL .....	\$ 3.685 632



(TRES MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS)

Valor Semestral ..... \$ 1.842.816

La renta antes señalada se reajustará semestralmente, en forma automática a contar desde el 1º de Enero y el 1º de Julio de cada año, en un porcentaje igual a la variación experimentada en el semestre calendario anterior por el Índice de Precios al Consumidor, según lo determine el Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

B.- TARIFA

MUELLE : con 138 mts. de longitud utilizable, a razón de \$ 30 ORO por metro útil (con rebaja del 50% por ubicarse en el río Valdivia).

TARIFA ANUAL ..... \$ 4.140 ORO

Paga Semestral ..... \$ 2.070 ORO

11.- La sociedad concesionaria constituirá una garantía a favor del Fisco, en Boleta Bancaria o Póliza de Seguros a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por un monto que deberá corresponder en todo momento a la renta anual vigente que debe cancelar por concepto de uso de la mejora fiscal (Párrafo precedente : \$ 3.567.432) con los reajustes correspondientes.

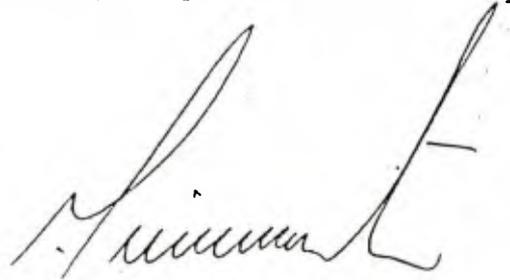
La referida garantía deberá ser entregada a la Autoridad Marítima de Valdivia en el momento en que ésta le haga entrega material de la concesión en los términos señalados en el artículo 35 del Reglamento. Dicha garantía permanecerá en custodia en la Tesorería General de la República.

12.- La sociedad concesionaria se obliga a mantener en buen estado la mejora fiscal. Su destrucción o descuido en su conservación será suficiente causal para decretar el término de la concesión conforme lo dispone el artículo 8, letra d) del D.F.L. Nº 340 de 1960, y el artículo 53, letra d) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

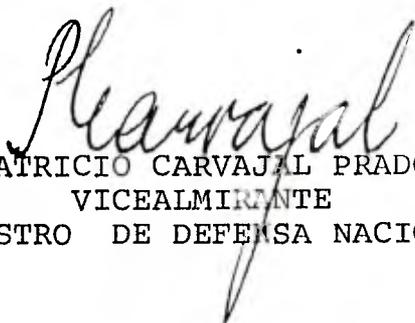
13.- Esta concesión se registrará por las disposiciones contenidas en el D.F.L. Nº 340 de 1960, por el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) Nº 223 de 1968, por el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, y por las leyes o reglamentos que en el futuro los modifiquen o reemplacen.

14.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la sociedad concesionaria, facultándose al Tesorero Provincial de Valdivia para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Los gastos pertinentes serán de cargo de la sociedad concesionaria. Previo a la suscripción de la escritura pública, deberá acreditarse el pago de la renta y tarifa señalada en el párrafo 9, reducida la tarifa oro a moneda corriente conforme a las disposiciones del artículo 63 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

Tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
CAPITAN GENERAL  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



PATRICIO CARVAJAL PRADO  
VICEALMIRANTE  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

TRIBUCION:

.R.	5
.R.	3
.A.	1
M.MM.	0
.N.	2
ADM.	2
HI VO	1
	23

885/RZI/572

